

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

AVISO INFORMATIVO

**TERMINACION DEL PROCESO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA
VJ-VE-IP-LP- 021 -2013**

Objeto:

Seleccionar la Oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar 2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

Bogotá

Bogotá D.C. 30 de diciembre de 2014

Que la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI- el pasado 24 de octubre de 2013 inició el Sistema de Precalificación No. VJ-VE-IP-021-2013 con el fin de *“Conformar la lista de Precalificados para el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista Mar 2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad”*, de conformidad con lo establecido en la Ley 1508 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios 1467 de 2012 y 100 de 2013.

Que surtido el trámite del Sistema de Precalificación VJ-VE-IP-021-2013, mediante Resolución 1547 del 27 de diciembre de 2013, se conformó la Lista de Precalificados del Sistema de Precalificación No. VJ-VE- IP-021-2013.

Que el día 10 de febrero de 2013, la Agencia publicó en el SECOP el Aviso de Convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, junto con sus apéndices y anexos, informando a los precalificados interesados en participar en el proceso de selección de Licitación Pública No. VJ-VE-LP-IP-021-2013 que tiene por objeto *“Seleccionar la Oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar 2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato”*, que podían participar del mencionado proceso con observancia de los requisitos indicados en el Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que mediante comunicación dirigida por parte de la Vicepresidencia de Estructuración con número de radicado 2014-200-012736-3, del 30 de diciembre de 2014, a la Vicepresidencia Jurídica respecto del proceso de Asociación Público Privada de Iniciativa Pública VJ-VE-LP-IP-021-2013, expone que *“En el proceso de estructuración del proyecto, la entidad ha considerado pertinente incluir una nueva unidad funcional que ampliaría la conexión entre Medellín y el Urabá Antioqueño, atravesando los municipios de Cañasgordas, Uramita, Dabeiba, Mutatá, Chigorodó, Apartadó, Turbo, y Necoclí.*

Lo anterior, debido a que el punto de terminación de la concesión Autopista al Mar 2, no incluía la conexión directa con los puertos que se están desarrollando en el Golfo de Urabá, ya que la infraestructura vial que conecta dichos puertos está siendo construida por la concesión Transversal de las Américas responsable de la entrega de la infraestructura entre El Tigre y Necoclí. La entrega de la infraestructura entre El Tigre y Necoclí, estará disponible en junio de 2018, año para el cual esta infraestructura no tendrá operación y mantenimiento; por lo tanto, desde el punto de vista operativo de la infraestructura disponible, se decidió incluir el Mantenimiento y Operación de los 109 km entre El Tigre y Necoclí”.

Que igualmente en la referida comunicación manifiesta la Vicepresidencia de Estructuración que: *“Con la inclusión de la nueva unidad funcional, la Concesión Autopista al Mar 2, tiene una longitud origen destino de 246 kilómetros aproximadamente, de los cuales 56 serán en doble calzada (tramo Chigorodó - Turbo)*

...

“Teniendo en cuenta la modificación del alcance del proyecto, es decir la inclusión del tramo El Tigre – Necoclí, implica el cambio de las condiciones del mismo referidas al valor del contrato a suscribir- el cual pasa de UN

BILLÓN OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$1.818.127.000) a DOS BILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$2.033.623.000) y las obligaciones que se derivan del mismo contrato, la Vicepresidencia de Estructuración considera pertinente que se proceda a dar apertura a un nuevo proceso licitatorio público y abierto en el que se consideren las nuevas condiciones establecidas y explicadas a lo largo del presente escrito”.

Que la modificación del alcance del proceso de selección VJ-VE-IP-LP- 021 -2013, consiste en la inclusión de una unidad funcional de 109 km, correspondiente al tramo entre El Tigre y Necoclí, supone una ampliación de la longitud del proyecto de 147 km iniciales a 246 km (SIC), con el correlativo ajuste en los valores de operación y mantenimiento; dicho cambio sustancial en el alcance del proyecto, conlleva a que la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) ejerza la facultad discrecional que le permite abstenerse de abrir el proceso de selección, tal como se encuentra consagrado en el artículo 16 del Decreto 1467 de 2012 y que, igualmente, prescinda de la lista de precalificados.

Que el artículo 16 inciso segundo del Decreto 1467 de 2012, modificado por el artículo 2º del Decreto 1553 de 2014, señala de forma clara que **“La conformación de la lista de precalificados no obliga a la Entidad Estatal a abrir el Proceso de Contratación.** Así mismo, *la Entidad Estatal podrá desistir de utilizar la lista de precalificados y proceder a iniciar un proceso de selección abierto, si con posterioridad a la conformación de la lista se evidencia que no se cuenta con por lo menos cuatro (4) precalificados interesados en presentar oferta”.* (negrilla y subrayado fuera de texto).

Que como consecuencia de lo expuesto en el presente documento, la Agencia haciendo uso de la facultad discrecional, ha optado por la terminación del presente proceso de asociación público privada de iniciativa pública e igualmente proceder con el trámite de un nuevo proceso licitatorio, con los ajustes requeridos por la modificación del alcance de las obras, con el fin de garantizar los principios de la función administrativa y los principios generales de la contratación pública establecidos en el artículo 4 de la Ley 1508 de 2012 para el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas.

Que el nuevo proceso de licitación pública, aquí anunciado, será publicado en el SECOP. .

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2014.

Original firmado por
GABRIEL EDUARDO DEL TORO BENAVIDES
Vicepresidente Jurídico (E)

Proyectó: Ricardo Andrés Luna Luna / Abogado / Gerencia de Contratación / Vicepresidencia Jurídica
Proyectó: Juan Carlos Avendaño / Abogado / Gerencia de Contratación / Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Diego Andrés Beltrán / Abogado / Gerencia Jurídica de Estructuración /
Revisó: Clara María Plazas / Abogada / Gerencia Jurídica de Estructuración/ Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Rafael Francisco Gómez / Experto G 07 / Vicepresidencia de e de Estructuración
Revisó: Camilo Andrés Jaramillo Berrocal / Gerente de Proyectos /Vicepresidencia de Estructuración (E)
Aprobó: Iván Mauricio Fierro / Vicepresidente de Estructuración (E)